

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE SALUD) C/ MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL" VI-01442-C-2025

ANTECEDENTES:

I.- Que atento la Sentencia Interlocutoria dictada en fecha 05/03/2026 se advierte que los honorarios profesionales se han regulado en JUS, cuando el monto base de la acción, supera los mínimos establecidos por la Ley G 2212 (art. 8).

Teniendo en cuenta los antecedentes de autos, cabe señalar que corresponde rectificar el Punto III del Considerando de la Sentencia de fecha 05/03/2026, segundo párrafo, en cuanto a la regulación de los honorarios profesionales, en atención a las tareas desarrolladas, medido por su calidad, eficacia y extensión, así como las pautas de la ley de aranceles, teniendo en cuenta el monto base de la acción (\$11.784.667,79) y la aplicación de los coeficientes considerados adecuados en el marco de los arts. 6, 7, 8, 10, 41, 50 y cc LA.

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto la regulación de honorarios efectuada en la Sentencia Monitoria de fecha 10/12/2025 y readecuar la regulación de honorarios en forma definitiva para los Dres. Gastón Pérez Estevan y Candela Soledad Fantón, en conjunto, en la suma de \$ 1.814.838,84 y al Dr. Raúl Edgardo Franco en la suma de \$1.154.897,44 (MB: \$11.784.667,79; coef. 11 % + 40 % y 7% + 40 %, respectivamente).

Que de acuerdo a las facultades conferidas al suscripto por el art. 143 y 148, inc. 1° del CPCC resulta procedente la rectificación que se realiza por medio de la presente.

Por ello;

RESUELVO:

I.- Rectificar el considerando III de la Sentencia dictada en fecha 05/03/2026, segundo párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "En cuanto a los honorarios profesionales debe considerarse el trabajo cumplido, medido por su calidad, eficacia y extensión, así como las pautas de la ley de aranceles G 2212.";

II.- Rectificar la parte Resolutiva de la Sentencia dictada en fecha 05/03/2026, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Dejar sin efecto la regulación de honorarios efectuada en la Sentencia Monitoria de fecha 10/12/2025 y readecuar la regulación de honorarios en forma definitiva para los Dres. Gastón Pérez Estevan y Candela Soledad Fantón, en conjunto, en la suma de \$1.814.838,84 y al Dr. Raúl Edgardo Franco en la

suma de \$ 1.154.897,44 (MB: \$11.784.667,79; coef. 11 % + 40 % y 7% + 40, respectivamente -conf. arts. 6, 7, 8, 10, 41, 50 y cc LA). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley D 869."

III.- Notificar la presente conjuntamente con la Sentencia de fecha 05/03/2026, la que quedará firme a partir de la publicación de la presente, conforme los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián H. Fernández Eguía
Juez